

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-01107.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada se notificó en debida forma de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal concedido no contestó la demanda.

De otro lado, revisado el proceso de manera minuciosa se evidenció se incurrió en un error puramente aritmético en el auto que libró mandamiento de pago, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

CORREGIR el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que el nombre del aquí demandado es **FABIO BELTRÁN VELÁZQUEZ** y no como allí se indicó (Fabio Beltran Valesquez).

Notifíquese esta providencia al extremo demandado por estado, comoquiera se encuentra notificado dentro del presente asunto.

Notifíquese,¹


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 109 de 13 de septiembre de 2023.